

Exp. 25/24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL INTERIOR DEL PARQUE DEL OESTE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, CONVOCADO POR LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

1. PODER ADJUDICADOR.

Nombre oficial: Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (en adelante, LIMPOSAM).

Dirección postal: Camino San Rafael nº 99.

Correo electrónico: contratacion@limposam.es

Teléfono: 952 32 74 36.

Dirección URL del poder adjudicador: www.limposam.es

Perfil del contratante: Puede acceder al mismo a través de www.limposam.es o <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Acceso directo:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPYkssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CM9fLJy8r1Mq9wzkwO9jUJc0yLcK7UdBW31C3JzHqH4-cgr/

Órgano de contratación: Presidencia del Consejo de Administración.

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

2.1 Objeto: El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro con instalación de un sistema de video vigilancia de la zona interior del Parque del Oeste de la ciudad de Málaga. Todo ello en los términos y condiciones que se indican en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Dada la naturaleza del contrato y considerando el importe del mismo, no se considera conveniente proceder a la división del mismo en lotes.

El código del Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV) es:

- 35120000 - Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.
- 35125300- Cámaras de seguridad.

2.2 Documentación de carácter contractual: Tendrá carácter contractual la siguiente documentación:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, junto con el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El contrato formalizado por ambas partes.
- La proposición técnica y económica.



Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. / Oficina Central: Camino de San Rafael, 99. 29006 - Málaga. Teléfono: 952 32 74 36 Fax: 952 32 95 29. / www.limposam.es

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



De existir contradicción entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, anteriormente referenciados, prevalecerá el presente Pliego.

2.3. Necesidad e idoneidad del contrato: La necesidad que se pretende cumplir con el contrato es la protección exclusiva de las personas, animales y equipamientos dentro del perímetro delimitado por un vallado exterior del Parque del Oeste de Málaga, con el fin de aumentar la seguridad del parque y disponer de un sistema de video vigilancia que, por su propia presencia, actúa de forma preventiva. El sistema permitirá evitar o disuadir en la comisión de delitos de forma activa, ya que permitirá el visionado por la Policía Local de Málaga de las imágenes grabadas por el sistema cuando sea necesario.

LIMPOSAM, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a la realización de su objeto social.

Se cuenta, por lo demás, con la correspondiente autorización para la instalación del sistema de video vigilancia de la Delegación del gobierno en Andalucía.

2.4. Régimen jurídico: La presente contratación es de naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo, LCSP).

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes cláusulas se regirá por lo dispuesto en este documento, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las disposiciones aplicables a los poderes adjudicadores no administración pública de la LCSP.

En todo lo no previsto en los referidos documentos será de aplicación al contrato el ordenamiento jurídico privado.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, Pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato: El presupuesto base de licitación alcanza la cuantía máxima de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (48.674,95), más el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.221,74 €).

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos de desplazamientos, kilometraje, dietas, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

La oferta económica se ajustará al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A todos los efectos se entenderá que, en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato.

La licitación deberá ser a la baja del tipo de licitación y, por ello, las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán rechazadas. El precio del

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



contrato será aquél al que ascienda la adjudicación. El IVA se contemplará como partida independiente.

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la Ley 9/2017, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

El importe de licitación se ha estimado conforme al siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS	
Suministros necesarios para la instalación	32.834,25 €
Mano de obra y obra civil	5.787,72 €
Alquiler plataforma elevadora	1.291,50 €
TOTAL DE GASTOS DIRECTOS	39.913,47 €

COSTES INDIRECTOS	
Gastos generales (12%)	5.840,99 €
Beneficio industrial (6%)	2.920,49 €
IVA (21%)	10.221,74 €
TOTAL DE GASTOS INDIRECTOS (IVA INCLUIDO)	18.983,22 €

COSTE TOTAL (SIN IVA)	48.674,95 €
COSTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	58.896,69 €

El **valor estimado del contrato** alcanzaría un importe de 48.674,95 € IVA excluido al no preverse prórrogas ni modificaciones del mismo.

2.6. Plazo de ejecución y duración del contrato: El suministro e instalación del sistema de video vigilancia deberá estar finalizado y entregado a conformidad de LIMPOSAM no más tarde del 25 de noviembre de 2024. En este sentido, se levantará el correspondiente acta de recepción de los trabajos realizados, siendo firmada por ambas partes y contando desde el día siguiente el plazo de garantía establecido.

Las condiciones y plazos de entrega tienen la consideración de obligación esencial del contrato, siendo su incumplimiento causa de resolución del mismo.

El contrato deberá formalizarse en la forma y plazo descritos en el presente pliego. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

2.7. Garantías: No se exige la constitución de garantías.

2.8. Revisión de precios: El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato. En caso de que se lleven a cabo prórrogas del contrato a la finalización del periodo inicial, no se contemplará la revisión de precios del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 103.2 de la LCSP.

2.9. Penalidades por demora y descuento del precio: El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, LIMPOSAM podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalización equivalente a 50 €/día. Para el cómputo de esta penalización se tomará como día inicial aquel en que venza el requerimiento efectuado

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==			

por LIMPOSAM al contratista y como día final aquel en el que quede subsanada la deficiencia detectada en el cumplimiento del contrato.

Las penalidades se impondrán por decisión o, en su caso, acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Además, y de carácter compatible con las anteriores, LIMPOSAM procederá al descuento del precio del contrato de aquellas prestaciones del mismo que no hayan sido ejecutadas por el contratista.

Estas penalidades se aplicarán, igualmente, en los casos de incumplimiento del contratista de lo dispuesto en el art. 130 de la LCSP.

2.10. Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado (art. 214.1 de la LCSP). La cesión queda condicionada a que se cumplan los requisitos previstos en el art. 214.2 de la LCSP.

2.11. Subcontratación: Los trabajos previstos se harán directamente por el adjudicatario del contrato, sin que sean susceptibles de ser objeto de subcontratación.

En casos de sucesión del contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

2.12. Modificación del contrato: El régimen de modificación del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

El expediente de modificación del contrato contará con el correspondiente informe justificando su necesidad, el de conformidad del gasto, el jurídico y la propia Resolución acordando la modificación, así como cualquier otro que sea necesario para la tramitación del mismo.

La información sobre la modificación se publicará tanto en el espacio de transparencia de LIMPOSAM como en el perfil del contratante.

2.13. Casusas de resolución del contrato: Serán motivos para la resolución inmediata del contrato, sin que el contratista pueda exigir por ello compensación de ninguna clase a título de indemnización, los siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, si estas se hubiesen establecido.
- Cualquier incumplimiento por parte del contratista de las estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en la cláusula 2.2 del presente pliego.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 2.11 del presente pliego.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre LIMPOSAM y el contratista.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La declaración incompleta o falsa sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.
- El incumplimiento de los requisitos para subcontratar previstos en este Pliego.
- Cualesquiera otra previstas en el marco jurídico de aplicación a la ejecución del contrato y en la LCSP.

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, LIMPOSAM, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el requerimiento.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a LIMPOSAM por los daños y perjuicios ocasionados.

2.14. Subrogación de trabajadores: No procede.

2.15. Condición suspensiva: En el caso de que el presente expediente de contratación se inicie como "Tramitación anticipada", por tramitarse el mismo en el año anterior al del inicio de la prestación, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP.

3. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON LIMPOSAM. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

3.1. Condiciones de aptitud: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP y que gocen de la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En todo caso, las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán contar con la capacidad y habilitación profesional adecuada para la realización de la prestación.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias, podrán tomar parte en este expediente en los términos establecidos, respectivamente, en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

3.2. Requisitos de solvencia: Los licitadores deberán disponer de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica expresada a continuación:

3.2.1. Solvencia económica y financiera: El licitador deberá disponer, y mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato incluidas sus prórrogas, de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros. Si el licitador no dispone del mencionado seguro, este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

3.2.2. Solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán haber realizado en los últimos tres años trabajos de igual o similar naturaleza a los previstos en los pliegos que rigen la licitación, cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 45.000 euros IVA excluido.

Si bien los licitadores deberán disponer de la solvencia indicada, los mismos estarán exentos de la obligación de acreditar, en el momento de presentación de su ofertas, su solvencia

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, bastando con la declaración responsable del Anexo I. No obstante, LIMPOSAM podrá requerir en cualquier momento posterior y durante la ejecución del contrato, la justificación de la disposición de la solvencia exigida, debiendo acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde el posible requerimiento. Esta circunstancia tiene el carácter de condición esencial del contrato, constituyendo su incumplimiento causa suficiente para la automática resolución del contrato si así lo decidiera LIMPOSAM.

4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

4.1. Tipo de procedimiento: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto súper simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, de forma que todo interesado podrá presentar una proposición referida al objeto del contrato determinado en el presente pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.2. Criterios de adjudicación del contrato: Los previstos en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

4.3. Presentación de las ofertas:

4.3.1. Forma y lugar de presentación: Los licitadores no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas

Las proposiciones de los interesados, presentadas en tiempo y forma, deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna siendo, de lo contrario, causa de exclusión.

Las ofertas de los licitadores deberán respetar, especialmente, las condiciones mínimas del suministro fijadas en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que puedan ofrecer alternativas que no cumplan esas condiciones mínimas fijadas.

Los licitadores podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, en un sobre o archivo electrónico, remitido a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta estará redactada en castellano y deberá presentarse con el contenido detallado en la cláusula 4.4 del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta (Informe de necesidad/memoria justificativa del contrato, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y la resolución de aprobación del expediente) estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Presidencia del Consejo de Administración de LIMPOSAM, ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

4.3.2. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio de licitación en el perfil del contratante. Las ofertas se presentarán hasta las 23:59 horas del día de finalización del plazo de presentación.

4.4. Contenido de las ofertas: El contenido del sobre o archivo electrónico será el indicado a continuación:

Sobre o archivo electrónico nº 1 Documentación Administrativa y criterios objetivos:

Declaración responsable suscrita por el licitador en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este Pliego, como Anexo I, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito digitalmente por los licitadores, para incluirlo en el sobre nº 1.

Declaración relativa al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, según modelo que se adjunta a este pliego como Anexo II.

Posteriormente, y antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá requerir al licitador que haya presentado la más ventajosa la aportación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de no ser obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Málaga y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Acreditación de haber satisfecho el último recibo del IAE o del alta, si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- e) En caso que la empresa adjudicataria tenga más de 50 trabajadores/as, esta deberá aportar el plan de igualdad aprobado.

En la oferta se hará constar una dirección de correo electrónico habilitada a la que se enviarán, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP todas las comunicaciones y notificaciones que deriven del presente expediente de contratación.

Este sobre contendrá también la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



1. Proposición económica, que habrá de ajustarse al modelo recogido en el Anexo III de este pliego.
2. Declaración responsable relativa a los criterios técnicos de valoración b) y c) de la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Memoria de los trabajos a realizar conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.5. Apertura, valoración de las ofertas: La realización de la licitación de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público garantizará que la apertura de proposiciones electrónicas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de las mismas, así como su integridad, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas (arts. 157.4 y 159.6.d. de la LCSP).

4.5.1 Valoración y propuesta de adjudicación: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación o el órgano de asesoramiento y apoyo procederá a la apertura electrónica del sobre de la licitación y decidirá sobre la admisión de las proposiciones

En el caso de que detecte defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, se comunicará a los interesados en la dirección de correo electrónico facilitada y se concederá un plazo de 3 días hábiles, para que el licitador proceda a la subsanación. Si los defectos no fueran subsanados en tiempo y forma, no se tendrá en consideración la oferta presentada.

El órgano de asesoramiento y apoyo procederá a formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa solicitud de los informes técnicos que considere precisos.

Finalmente órgano de asesoramiento y apoyo elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a LIMPOSAM. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

4.5.2. Ofertas anormalmente bajas: Se considerará como desproporcionada o anormal la baja en la oferta, criterio precio, que se encuentre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 85, apartados uno a cuatro, del RGLCAP. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de la mesa o el órgano de contratación de apreciar, previa audiencia a los licitadores autores de dichas proposiciones y previa emisión de los informes técnicos oportunos, que las mismas pueden ser cumplimentadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales en las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se actuará de acuerdo con lo establecido en el art. 149.3 de la LCSP.

Asimismo, se rechazará la oferta que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple la normativa sobre subcontratación, las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

5. COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN:

Para la adjudicación del contrato se constituirá un Comité Asesor de Contratación que tendrá como cometido el examen y valoración de la documentación presentada por los licitadores. La composición del mismo será:

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



- a) Director-Gerente o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Jefe de Sección del Servicio Jurídico, Contratación y Transparencia o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.
- c) Jefa del Servicio de Economía y Administración o persona que la sustituya, que actuará como vocal.
- d) Jefe de Sección del Área de Recursos Humanos o persona que lo sustituya, que actuará como vocal.

6. ADJUDICACIÓN

El Comité Asesor de Contratación elevará al Órgano de Contratación las proposiciones admitidas junto con la propuesta que estimen pertinente, basada en todo caso, en los criterios indicados en la cláusula 4.2 de este pliego.

A la vista de la propuesta citada, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Si se realiza el requerimiento previsto en el apartado 4.4. de este pliego, el plazo indicado se contará desde el siguiente al cumplimiento del anterior requerimiento.

La adjudicación se acordará en Resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante, poniéndose a disposición de los licitadores las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante.

El adjudicatario deberá comparecer en la sede de LIMPOSAM para formalizar el contrato, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en la legislación vigente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, LIMPOSAM podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista será responsable, durante la ejecución del servicio, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de los trabajos.

El contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que responda de cualquier daño causado a LIMPOSAM o a terceros durante la ejecución del servicio, pudiendo LIMPOSAM requerir en cualquier momento copia de la póliza y los recibos que acrediten su vigencia, siendo esta circunstancia una condición esencial del contrato.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La prevista en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se atribuye a esta cláusula el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo señalado en el artículo 211.f) de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



El contratista estará obligado a remitir a LIMPOSAM, en el plazo de 10 días naturales desde que se realice el correspondiente requerimiento, la información sobre los trabajadores que presten el servicio prevista en el segundo párrafo del artículo 130.1 de la LCSP. Si transcurriese el mencionado plazo sin que se hubiese aportado la información requerida, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 2.9 de este pliego.

El contratista deberá cumplir con la normativa que resulte de aplicación a su actividad y al objeto del contrato, incluyendo la de tipo medioambiental. LIMPOSAM podrá requerir en cualquier momento la información o documentación acreditativa del cumplimiento por el contratista de sus obligaciones impuestas por la normativa vigente, pudiendo resolver el contrato o incluso retener los pagos pendientes si no se aportase la documentación requerida.

El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato que dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en material laboral, social y de seguridad social, en el trabajo, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización del contrato, advirtiéndole que no puede resultar responsabilidad alguna para LIMPOSAM por incumplimiento de dichas normas por parte del adjudicatario. LIMPOSAM podrá requerir en cualquier momento la información o documentación acreditativa del cumplimiento por el contratista de sus obligaciones en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, pudiendo resolver el contrato o incluso retener los pagos pendientes si no se aportase la documentación requerida.

A estos efectos, será obligación del contratista, igualmente, cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Sectorial de aplicación (artículo 122.2. de la LCSP).

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra LIMPOSAM ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a LIMPOSAM de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.
- Cuando en ejecución del contrato el contratista o su personal deba acceder a inmuebles o instalaciones, deberá comunicar previamente al titular de los mismos esta circunstancia o, en su caso, obtener su autorización para la entrada.
- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de la prestación.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a LIMPOSAM como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de LIMPOSAM.

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Adminstrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



El órgano de contratación y la persona física o jurídica que resulte adjudicataria velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante el procedimiento de contratación y a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, aquella información que la sociedad deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

10. CONFIDENCIALIDAD

Los licitadores podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Si durante la ejecución del contrato el contratista tuviera que tratar datos personales quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

12. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes del lugar en el que LIMPOSAM tiene su sede.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación podrán recurrirse conforme a lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Armando Vela Prieto
 Coordinador Jurídico-Administrativo

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==			

ANEXO I

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D....., mayor de edad, con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., fax....., e-mail....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad....., con domicilio social en.....y NIF nº....., según escritura de apoderamiento nº.....otorgada en....., ante el Notario D....., con respecto al contrato relativo al **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL INTERIOR DEL PARQUE DEL OESTE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, CONVOCADO POR LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1. La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
2. Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
3. La entidad licitadora es una PYME:

SI.

 NO.
4. Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
5. No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
7. Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos, en su caso, en los pliegos de condiciones que rigen el contrato y pueden acreditarlo documentalmente.
8. Que la empresa a la que represento cumplirá con el Convenio Colectivo sectorial aplicable a la misma.

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



9. A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen al correo electrónico abajo indicado, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:
 NIF:
 Dirección completa:
 Código Postal:
 Personas de contacto:
 Dirección de correo electrónico:
 Teléfonos:
 Fax:

10. En relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con la que existe dicha vinculación.

11. A los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, declaro:

- Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un plan de igualdad.
- Que la empresa a la que represento SI está obligada a contar con un plan de igualdad, obligándome a aportar copia del mismo y de las medidas de implantación del mismo en cualquier momento que me sea requerido por LIMPOSAM.

12. (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



13. (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s....., CIF....., siendo la participación de cada una de ellas del% y el representante de dicha unión temporal D....., apoderado de la entidad.....
14. Que a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Asimismo, se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

En.....a.....de.....de.....

Firmado:.....

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



ANEXO II

DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL

Don/ña....., mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del DNI nº.....expedido en fecha.../...../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad....., con domicilio social en....., con CIF nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Que la empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores.

En este segundo caso, para su acreditación, **APORTO** (marcar con X lo que proceda):

_____ Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

_____ Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

....., a.....de.....de....

FIRMADO.....

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Adminstrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==		



ANEXO III

D....., mayor de edad, con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., fax....., e-mail....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad....., con domicilio social en.....y NIF nº....., según escritura de apoderamiento nº.....otorgada en....., ante el Notario D....., enterado del procedimiento de licitación convocado por LIMPOSAM, para la contratación del **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL INTERIOR DEL PARQUE DEL OESTE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, CONVOCADO POR LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.**

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio total de.....¹ €, más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En.....a.....de.....de.....

Firmado:.....

¹ Este importe no podrá ser superior a 48.674,95 € (IVA excluido) establecido como presupuesto base de licitación.

Código Seguro De Verificación	g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Adminstrativo	Firmado	27/08/2024 14:20:57	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/g5jxmNp85kXWxrS8Vw+dAQ==			